



ENMIENDA NRO. 1 III CONVOCATORIA ABIERTA: CONVOCATORIA FIEDS 2022

ENMIENDA 1.1

REFERENCIA DE PUBLICACIÓN: Términos de Convocatoria para el financiamiento no

reembolsable de proyectos de desarrollo

ASUNTO: Elegibilidad de los gastos de overhead (recuperación

de costos) al aporte FIEDS, numeral 2.6.7.

Se procede a incluir en el numeral 2.7.4 de los Términos de la Convocatoria la elegibilidad de los gastos de overhead al aporte FIEDS, con el fin de dar cumplimiento a la decisión del Comité Directivo del FIEDS, a través de la cual se aprueba

Que en el marco de la Convocatoria FIEDS 2022, se reconozca a los proyectos el gasto de overhead (recuperación de costos) como gasto elegible al aporte FIEDS, bajo las siguientes condiciones:

- Del total del aporte FIEDS, se podrá destinar hasta un máximo del 12% para financiar los gastos administrativos del proyecto y el gasto de overhead (recuperación de costos).
- Al menos un 5% del aporte FIEDS deberá destinarse para cubrir los gastos administrativos de los proyectos. Un 2% del aporte de contraparte se deberá aportar a gastos administrativos.
- Los gastos administrativos del proyecto deberán ser ejecutados y justificados conformes las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del FIEDS para la gestión de los proyectos.
- La elegibilidad del gasto de overhead será establecida en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable que los ejecutores de los proyectos seleccionados deberán suscribir con el FIEDS.

Con el fin de incluir el rubro relativo a los gastos de overhead (recuperación de costos) en el presupuesto del proyecto, se solicita hacer uso del **nuevo formato del Formulario 3** (**presupuesto del proyecto**)¹, aclarando que el uso del anterior formato del Formulario 3 no será motivo de descalificación.

ENMIENDA 1.2

REFERENCIA DE PUBLICACIÓN: Términos de Convocatoria para el financiamiento no

reembolsable de proyectos de desarrollo

ASUNTO: Elegibilidad del IVA de contraparte, numeral 2.6.7.

Adicionalmente, se procede a modificar el numeral 2.7.4 de los Términos de la Convocatoria en la parte relativa a los "Gastos no elegibles del proyecto", con el fin de aclarar la elegibilidad del IVA generado por la ejecución de actividades financiadas con el aporte de contraparte.

EL TEXTO ANTERIOR:

GASTOS NO ELEGIBLES DEL PROYECTO

Se consideran como gastos no elegibles del proyecto (ya sean estos financiados con el aporte FIEDS o aporte de contraparte) los siguientes conceptos de gastos:

¹ Disponible en el siguiente enlace: https://fieds.org/download/5511/





- Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por la ejecución de actividades financiadas con aporte de contraparte;
- Pago de matrícula y seguro de vehículos;
- Depreciación de activos fijos;
- Los gastos de mantenimiento de vehículos, hospedaje y alimentación que no cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 3.5.4 del Manual Operativo;
- Las provisiones para posibles pérdidas o deudas;
- Las pérdidas por el cambio de paridad de monedas;
- Cualquier gasto de personal que no haya sido estipulado específicamente en el Manual Operativo del FIEDS como gasto elegible;
- Los gastos incurridos por el ejecutor fuera del plazo del convenio de financiamiento no reembolsable y vigencia del proyecto; y
- En general todos los gastos incurridos por el ejecutor antes de la suscripción del convenio de financiamiento no reembolsable y posteriores a la vigencia del plazo del convenio.

Adicionalmente, no son elegibles al aporte FIEDS, los siguientes rubros:

- Adquisición de vehículos2;
- Los gastos y comisiones bancarios;
- Los gastos de garantías bancarias o pólizas de seguros;
- Las compras de terrenos o edificios; y
- En general el FIEDS se reserva el derecho de declarar no elegible cualquier gasto que no haya sido contemplado en el presupuesto aprobado del proyecto o que no cumpla con la Normativa Tributaria Nacional vigente, teniendo este que ser asumido por el ejecutor como un aporte adicional de contraparte.

DEBERÁ ENTENDERSE COMO TEXTO NUEVO EL SIGUIENTE:

GASTOS NO ELEGIBLES DEL PROYECTO

Se consideran como gastos no elegibles del proyecto (ya sean estos financiados con el aporte FIEDS o aporte de contraparte) los siguientes conceptos de gastos:

- Pago de matrícula y seguro de vehículos;
- Depreciación de activos fijos;
- Los gastos de mantenimiento de vehículos, hospedaje y alimentación que no cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 3.5.4 del Manual Operativo;
- Las provisiones para posibles pérdidas o deudas;
- Las pérdidas por el cambio de paridad de monedas;
- Cualquier gasto de personal que no haya sido estipulado específicamente en el Manual Operativo del FIEDS como gasto elegible;
- Los gastos incurridos por el ejecutor fuera del plazo del convenio de financiamiento no reembolsable y vigencia del proyecto; y
- En general todos los gastos incurridos por el ejecutor antes de la suscripción del convenio de financiamiento no reembolsable y posteriores a la vigencia del plazo del convenio.

Adicionalmente, no son elegibles al aporte FIEDS, los siguientes rubros:

Adquisición de vehículos³;

procesos productivos.

³ La adquisición de vehículos puede ser considerada como un gasto elegible siempre y cuando, luego de un análisis, la Secretaría Técnica y Administrativa del FIEDS lo considere estrictamente necesario para la consecución de los resultados del proyecto; estos pueden ser vehículos frigoríficos o camiones para el



² La adquisición de vehículos puede ser considerada como un gasto elegible siempre y cuando, luego de un análisis, la Secretaría Técnica y Administrativa del FIEDS lo considere estrictamente necesario para la consecución de los resultados del proyecto; estos pueden ser vehículos frigoríficos o camiones para el apoyo de un sistema de distribución y comercialización o para actividades agrícolas que agiliten los procesos productivos.





- Los gastos y comisiones bancarios;
- Los gastos de garantías bancarias o pólizas de seguros;
- Las compras de terrenos o edificios; y
- En general el FIEDS se reserva el derecho de declarar no elegible cualquier gasto que no haya sido contemplado en el presupuesto aprobado del proyecto o que no cumpla con la Normativa Tributaria Nacional vigente, teniendo este que ser asumido por el ejecutor como un aporte adicional de contraparte.

ENMIENDA 1.3

REFERENCIA DE PUBLICACIÓN: Términos de Convocatoria para el financiamiento no

reembolsable de proyectos de desarrollo

ASUNTO: Plazo para la entrega de las solicitudes, numeral

2.7.3.

Con base en la decisión tomada por el Comité Directivo del FIEDS, se considera oportuno ampliar el plazo para la recepción de las propuestas de proyecto, con el fin de permitir a las organizaciones solicitantes ajustar los presupuestos de sus proyectos. En este sentido, las propuestas de proyectos se recibirán hasta el viernes 23 de septiembre, hasta las 16:00.

Se aclara que el uso del anterior formato del Formulario 3 no será motivo de descalificación.

EL TEXTO ANTERIOR:

2.7.3. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES

La fecha para la elaboración y entrega del anteproyecto, y demás formularios que lo acompañan, inicia el martes 5 de julio de 2022 y finaliza el viernes 16 de septiembre de 2022 a las 16:00.

La recepción de los sobres en las oficinas del FIEDS se realizará en horario laboral (de 8:00 a 17:00), excepto por el último día del plazo, durante el cual se recibirán los sobres <u>únicamente</u> hasta las 16:00.

No se recibirán las solicitudes que lleguen fuera de los plazos indicados, incluso si el sello postal o del servicio de mensajería indica una fecha anterior a la del plazo de entrega.

NO HABRÁ PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.

DEBERÁ ENTENDERSE COMO TEXTO NUEVO EL SIGUIENTE:

2.7.3. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES

La fecha para la elaboración y entrega del anteproyecto, y demás formularios que lo acompañan, inicia el martes 5 de julio de 2022 y finaliza el viernes 23 de septiembre de 2022 a las 16:00.

La recepción de los sobres en las oficinas del FIEDS se realizará en horario laboral (de 8:00 a 17:00), excepto por el último día del plazo, durante el cual se recibirán los sobres <u>únicamente</u> hasta las 16:00.

No se recibirán las solicitudes que lleguen fuera de los plazos indicados, incluso si el sello postal o del servicio de mensajería indica una fecha anterior a la del plazo de entrega.

NO HABRÁ PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.

apoyo de un sistema de distribución y comercialización o para actividades agrícolas que agiliten los procesos productivos.

